



Instituto Superior de Música
"José Hernández"
 DIPREGEPE N° 7368

REGLAMENTO DEL ESPACIO DE LA PRÁCTICA DOCENTE

INTRODUCCIÓN

La Práctica Docente se configura como "puente" entre la formación técnico-pedagógica adquirida en el Instituto Superior de Música José Hernández y el ejercicio de la profesión. Es un tiempo en que los futuros docentes toman decisiones y piensan propuestas de enseñanza contextualizadas para un grupo de alumnos reales.

Resulta fundamental para el estudiante considerar el Espacio de la Práctica Docente en sus dos vertientes formativas – generalista y especialista – como instancia esencial de aprendizaje en donde los saberes adquiridos son resignificados y puestos en acto dentro de la práctica áulica concreta.

ALCANCES

1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regula la práctica docente en las carreras del Profesorado en Música Orientación Instrumento y en el Profesorado en Música con Orientación Dirección Coral.
2. Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por las autoridades del ISMJH previa consulta al Espacio Intercátedra para Formación Docente o a propuesta de éste.

DE LAS OBSERVACIONES

Durante el período de observaciones los alumnos deberán:

3. Asistir obligatoriamente a las clases teóricas sobre planificación, procesos de enseñanza, procesos de aprendizaje y evaluación.
4. Realizar visitas a los establecimientos asignados del nivel correspondiente, a fin de recabar información sobre su organización y funcionamiento, mediante un registro de datos.

DE LAS PRÁCTICAS

5. Para acceder a las Prácticas de Ensayo Docente de cada nivel, es imprescindible haber realizado la totalidad de las observaciones correspondientes al nivel en cuestión, según lo establecido en el punto 3.
6. El Profesor prolongará el período de prácticas en caso de que, por razones de fuerza mayor, no se desarrollen las clases programadas o no se reúnan los requisitos mínimos establecidos para su aprobación.

DE LA RESIDENCIA

7. Los practicantes podrán realizar la residencia, una vez cumplidas las exigencias de los puntos 4 y 5.



Instituto Superior de Música
"José Hernández"
 DIPREGEPEP N° 7368

8. La práctica de Residencia se efectuará en los niveles del sistema educativo que determine oportunamente el Profesor a cargo del espacio curricular de la Práctica Docente.
9. A fin de llevar un control del cumplimiento de las Observaciones y Prácticas, se llevará una planilla por alumno en la que constarán los datos correspondientes al Establecimiento Educacional, año, curso, fecha, contenido de la clase, firma del profesor presente que supervisa la práctica y calificación definitiva.
10. En caso de que el profesor del curso presenciase las clases del practicante, podrá, en ausencia del Profesor de Práctica, hacer indicaciones al mismo fuera de la clase.
11. Ningún practicante podrá desarrollar su clase en ausencia del Profesor de Práctica y/o del Profesor del curso.

PROMOCIÓN

12. La evaluación de los alumnos practicantes estará a cargo del profesor o profesores de Práctica (generalista y especialista).
13. La calificación final será global, convertida en términos de concepto y cifra, como promedio resultante de la sumatoria de los siguientes aspectos:
 - a- preparación general y específica;
 - b- cumplimiento de todas las observaciones y prácticas en tiempo y forma: pedido del tema, organización de la clase y aprobación del plan de trabajo, documentación de las observaciones presentadas en tiempo y forma;
 - c- resultado de las prácticas realizadas.
14. Cumplido el período de las prácticas en las condiciones exigidas, se tendrá por aprobada la asignatura si el/la practicante hubiera obtenido la calificación promedio de aprobado y no registrare insuficiente en alguno de los ítems contenidos en el informe final.
15. Los alumnos que no reunieran las condiciones anteriores, deberán rehacer total o parcialmente las prácticas de acuerdo con lo que disponga el profesor de la cátedra.

DE LOS PRACTICANTES

Durante las Prácticas de Ensayo y Residencia, corresponderá al Practicante:

16. Acatar la distribución de turno, curso, grado y/o sección, que se le asigne en la Institución en la que desarrolle sus prácticas.
17. Ajustar su conducta a la reglamentación y modalidad del Establecimiento donde actúa.



Instituto Superior de Música
"José Hernández"
 DIPREGEPE N° 7368

18. Debe Conocer los Diseños curriculares correspondientes al nivel.
19. Presentar al Profesor, la planificación de la clase con la anticipación requerida por éste.
20. Participar de los grupos de información o discusión, toda vez que el Profesor de Práctica lo determine.
21. Acudir al Profesor de Práctica, para realizar cualquier tipo de consulta o planteo de problemas referentes a su desempeño.
22. Evidenciar un comportamiento y presentación acordes con la función que le corresponde.
23. Una vez iniciado el desarrollo del Cronograma de Prácticas previsto para cada nivel, no podrá suspenderse, excepto por razones de fuerza mayor.

A los fines del Régimen de Asistencia:

24. Cada alumna/o deberá presentarse puntualmente a la observación o práctica con diez (10) minutos de anticipación y no retirarse antes de la finalización de la misma.
25. La justificación o no de las inasistencias a prácticas programadas, fundadas en razones de fuerza mayor, queda sujeta a la consideración de la cátedra. Los alumnos que incurrieran en dos inasistencias justificadas, deberán prolongar el período de prácticas, a criterio del Profesor de Práctica. Si excediera dicha cantidad, deberá iniciar sus actividades en un nuevo período lectivo.
26. Las inasistencias sin aviso darán lugar a la suspensión de las prácticas. Si no pudiera concurrir a la práctica, el/la practicante deberá comunicar tal circunstancia al docente de la cátedra y al Establecimiento anfitrión con una antelación no menor de una hora. En caso de incumplir este requisito, la falta será considerada sin aviso.

DE LOS PROFESORES

El Profesor de la asignatura deberá:

27. Coordinar con las Autoridades de los Establecimientos afectados a la Observación y Práctica de la enseñanza y con los Maestros y Profesores de Música involucrados, todo lo referente al desarrollo de la misma.
28. Distribuir a los alumnos practicantes en los correspondientes grados y cursos de los Establecimientos asignados a las prácticas y supervisar personalmente el desempeño, dedicación y actitudes de los mismos, dejando constancia de ello en las planillas confeccionadas a tal efecto.
29. Presentar al término de cada año a la Secretaría de la Institución las planillas conteniendo las calificaciones de los alumnos y la elaboración de actas finales, en caso que corresponda.



Instituto Superior de Música
"José Hernández"
DIPREGEPE N° 7368

REQUISITOS PARA CURSAR LAS PRÁCTICAS

Para la realización de las Observaciones y Prácticas correspondientes a cada curso de la asignatura, es necesario satisfacer los requisitos que en cada caso se detallan en el Régimen General de Correlatividades:

30. Espacio de la Práctica Docente I: haber aprobado las asignaturas de la Formación Básica completa.
31. Espacio de la Práctica Docente II: haber aprobado el primer año completo de la carrera.
32. Espacio de la Práctica Docente III: haber aprobado el segundo año completo de la carrera.
33. Espacio de la Práctica Docente IV: haber aprobado el tercer año completo de la carrera.

EN RESUMEN: Es requisito imprescindible para acceder a cada Nivel de Práctica, la aprobación del Nivel anterior.

NOTA IMPORTANTE: Toda situación no prevista en el presente reglamento, será tratada por el Espacio Intercátedra de Formación Docente (Perspectivas) y por el Equipo Directivo de la Institución.